



DECRETO ALCALDICIO N° 022/

Quillón, 03 de Febrero de 2010,

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/0177 de fecha 01 de Febrero de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "Ampliación Convenio - Programa de Resolutividad Servicio de Salud Ñuble - Ilustre Municipalidad de Quillón".
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



~~MARCICIO ROJAS ROMÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~



~~LISANDRO FERNANDEZ PROOSTE  
ALCALDE (S)~~

LFP/MRR/YM/smb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD ÑUBLE

Depto. Jurídico  
POR/MMD/dpp.

CHILLAN,

01 FEB. 2010

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 09 de marzo del 2009, el convenio complementario de fecha 10 de diciembre del 2009, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 62/09, D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

177

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio complementario de fecha 10 de diciembre del 2009, del suscrito con fecha 09 de marzo del 2009, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, mediante el cual se entregan nuevos recursos a la Municipalidad, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, será con cargo a la cuenta 214.01.04, de esta Dirección de Servicio.



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2 A (sra. Viviana Méndez) /3 A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
Depto. Jurídico

PPR/WSP/AMM/D/ISR/dpp.

## AMPLIA CONVENIO

### PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a diez de diciembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, ambos con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

**PRIMERA:** Con fecha 09 de marzo del 2009, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por resolución exenta N° 959, del 24.04.09, mediante el cual se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades del Programa de Resolutividad del año 2009.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan complementar la letra b) del número 3 de la cláusula SEXTA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que el Servicio entrega a la I. Municipalidad, además, la suma de **\$1.180.000.-**, destinados a apoyo a cuidadores de pacientes con postración severa y/o pérdida de autonomía.

**TERCERA:** En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.



JAIME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE